

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01242 00

Vista la documental que antecede (*26ContestacionReforma.pdf*) y (*27Excepcionespreviasreforma.pdf*), el despacho dispone,

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada MCT S.A.S, mediante apoderado contestaron la reforma de la demanda y formularon excepciones de mérito en término.

2.- De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

3. De otro lado, se corre traslado de las excepciones previas formuladas por la sociedad MCT S.A.S., por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **140** de fecha **26** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP